

ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

PROCESO No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002
"REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. 2015.ADJ.040.BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, El numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*"

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "**Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo**"

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 15 de mayo de 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. EC-L1137.

QUE, Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, De fecha 29 de julio de 2015, mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0720-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para el "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO", Comisión conforma por: Ramiro Cueva, Jorge Lara, Patricia Vallejo, Marilú Aguirre y David López; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP 2015 la contratación para la "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 11 de agosto de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22033 de fecha 24 de agosto de 2015, el señor Director Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que se cuenta con la suma de USD. 866.198,12 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) **INCLUIDO IVA.**

QUE, De fecha 26 de agosto de 2015, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2015-0759-M, el Ing. Jorge Lara, en su calidad de Coordinador BID2, informa que en la Certificación de Disponibilidad

Presupuestaria No. 22033 se engloba a tres procesos de contratación: BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA Y DE CUYABENO", BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-003 "REFORZAMIENTO DE REDES EN EL SECTOR DE PACAYACU – LA GUARAPERA" y BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-006 "REFORZAMIENTO DE REDES EN LAS COMUNIDADES AKISUYO, AKSIR, RUMIPAMBA".

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 08 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para el "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO"

QUE, Mediante Resolución de Inicio de proceso No. 2015.RIP.070.BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002, de Art. 1, se dispuso: "**APROBAR** el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de **Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para el "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO"**; por un monto referencial de **USD. 296.116,34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA"**

QUE, De fecha 11 septiembre de 2015, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para el "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO"

QUE, De fecha 23 octubre de 2015, dentro del cronograma establecido se procedió a la apertura de sobres de las 2 ofertas presentadas, mismas que pertenece a P1 CLAUDIO VILLACIS y P2 SERVICOTEC.

QUE, Mediante varios correos electrónicos, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicito a los oferentes participantes subsanar los errores encontrados en sus propuestas

QUE, Dentro de los plazos estipulados por el señor Presidente de la Comisión Técnica, los oferentes presentan las convalidaciones requeridas

QUE, De fecha 07 diciembre de 2015, mediante Memorando No. CNEL-SUC-TEC-2015-1114-M, el señor Presidente de la Comisión Técnica presenta el Acta, Informe de Evaluación de ofertas, Informe Anexo de Calificación y demás documentación conexas; documentos que en lo medular se manifiesta: "...**RECOMENDACIONES. I. No habilitar la oferta presentada por Claudio Villacis, en razón que el oferente en mención no cuenta con el patrimonio necesario para afrontar más contratos de conformidad con lo que se estipula en el literal c del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP. II. De conformidad con lo que estipulan las políticas del BID y el Numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, se digne proseguir el proceso de contratación con la segunda oferta presentada por la empresa SERVICOTEC, en razón que la misma cumple con todos los requerimientos establecidos, su cuantía es 1,41% inferior al presupuesto referencial, y el oferente en mención no tiene comprometido su patrimonio en otras contrataciones"**

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en aplicación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2349-9; esta Administración,

RESUELVE:

Art 1.- ADJUDICAR a favor de la empresa SERVICOTEC el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para el "REFORZAMIENTO DE REDES RED TRIFÁSICA TARAPOA – LA "Y" DE CUYABENO", de conformidad con lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, resaltando los siguientes aspectos:

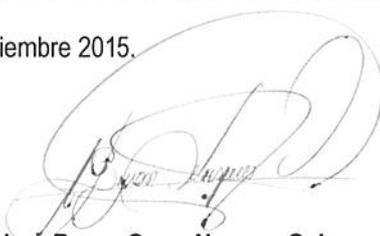
- a. **Precio final:** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de USD. 291.954,34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA
- b. **Forma de pago:** Se otorgará un anticipo del 50%; y el restante 50% será cancelado de la siguiente manera:
 - 15% con un avance de obra del 30%
 - 15% con un avance de obra del 60%
 - 10% con un avance del 90%
 - 10% obra la suscripción del acta entrega recepción provisional.
- c. **Plazo:** 180 días calendario, a partir de la entrega del anticipo.

Art 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, en un plazo no mayor a 21 días, todo esto de conformidad con las políticas emitidas por el **BID** para el efecto.

Art 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Art 4.- DISPONER al señor Ing. Jorge Lara, en su calidad de Coordinador del programa BID 2, en el caso de que el oferente adjudicado este participando en otros procesos, proceda a informar a la Comisión Técnica sobre la capacidad técnica, operativa y económica comprometida en este proceso.

Dado y firmado en Nueva Loja, 08 diciembre 2015.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS